

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0016/20**

**VISTO:**

Las numerosas veredas de la ciudad cabecera que se encuentran rotas, con desniveles, baldosas flojas o pozos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 2954/10 rige el Plan Municipal de Mejoramiento de Veredas.

Que el 23 de mayo de 2019 este Honorable Concejo Deliberante, mediante Minuta de Comunicación 0008/19, solicitó al DE información sobre cantidad de vecinos que han adherido a la referida Ordenanza.

Que el mal estado de veredas constituye, objetivamente, un serio riesgo para peatones, por los accidentes a los que están expuestos al transitarlas.

Que resulta de pública notoriedad – habiendo pruebas concretas y reiteradas- la existencia de vecinos que han sufrido fracturas, torceduras y esguinces como consecuencia de caídas mientras las transitaban.

Que es responsabilidad de la Municipalidad construir y conservar en buen estado las veredas de los edificios públicos; y responsabilidad de los propietarios frentistas mantener las propias.

Que, sin embargo, y más allá de la eventual responsabilidad del vecino frentista, constituye deber propio municipal mantener en condiciones las veredas para comodidad y seguridad a terceros, tanto dentro de las funciones de policía que la atañen, cuanto por ser la acera parte del dominio público del Estado.

Que de ello se desprende que cualquier accidente que ocurra en las calles o veredas, si encuentra como factor determinante el riesgo o vicio que ellas contengan, necesariamente generará la responsabilidad civil de la comuna, en tanto a ésta corresponde su guarda jurídica.

Que el factor de imputación jurídico impone al Estado, en este caso Municipal, el deber de controlar que las personas puedan transitar por la vía pública sin peligro, pues tiene para sí la obligación de atender a la seguridad y salubridad de los habitantes.

Que no obstante las consideraciones precedentes resulta imprescindible, y constituye una obligación solidaria de vecinos y gobernantes, encontrar la mejor opción dirigida al mantenimiento, estética y buen orden de la ciudad.

Que la rotura de veredas por crecimiento de raíces de árboles, ubica también en el centro de la escena al gobierno local, que debe resolver urbanísticamente la cuestión manteniendo el arbolado público -recorte de raíces, poda, replantaciones- asociado al correcto estado de las veredas.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al DE que, a través del área que corresponda, arbitre los medios ===== para el fomento de la construcción, conservación y/o reparación de veredas en la ciudad de Coronel Dorrego.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

**2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano**

SALA DE SESIONES, 12 de marzo de 2020.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Luciano Ripoll  
VICEPRESIDENTE 1°  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0002/20**